

Viernes, 2 de agosto de 2024

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Piedras Albas

ANUNCIO. Revocación Delegación de competencias.

Habiéndose aprobado Resolución de Revocación de Delegación de competencias (Decreto 2024-0126) con fecha 26 de julio de 2024, se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Providencia de Alcaldía	26/07/2024	
Informe-Propuesta de Secretaría	26/07/2024	

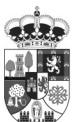
Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 21.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 43 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

RESUELVO

PRIMERO. Revocar la delegación de la competencias a D. Martín Holgado Barroso, realizada el 19 de junio de 2023 mediante Decreto n.º 2023-0084, en las materias de "Medioambiente, Desarrollo y Ganadería y Agricultura" y revocar su nombramiento como Tercer Teniente de Alcalde realizada el 20 de junio de 2023 mediante Decreto n.º 2023-0087.

SEGUNDO. Comunicar la presente resolución a D. Martín Holgado Barroso, para que proceda a su aceptación.

TERCERO. Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia.



Viernes, 2 de agosto de 2024

CUARTO. Dar cuenta de la Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión que esta celebre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponerse alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Cáceres, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que se pueda interponer cualquier otro recurso que se pudiera estimar más conveniente a derecho.

Piedras Albas, 26 de julio de 2024

Alberto Ortega Villarroel
ALCALDE - PRESIDENTE

